



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Acuerdo de Acción Concertada con Fundación Atención Temprana para la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural – comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la provincia de Zaragoza.

REUNIDOS:

De una parte, D^a Carmen María Susín Gabarre, en su condición de Consejera de Bienestar Social y Familia actuando en representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D^a Pilar Castillon Zabay, mayor de edad, con DNI _____ en calidad de Gerente, actuando en representación de Fundación Atención Temprana, con C.I.F. G 50991272.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente acuerdo,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, modificándose el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- o La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones de concertación pública. El programa de Atención Temprana ha ido



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

progresivamente recibiendo acomodo en la normativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS). Debemos partir de la Orden de 20 de enero de 2003 que regula el programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia técnica para incluir o no incluir a un menor en el Programa de Atención Temprana precisa de la necesaria emisión de un Dictamen sobre la inclusión el Programa de Atención Temprana realizado por el Centro de Atención a la Infancia (en adelante CATI) del IASS en Zaragoza.

- II. Por la Orden CDS/24/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el IASS, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. Dicha Orden fija el módulo económico correspondiente a la prestación del Programa de Equipo Itinerante de Atención Temprana dentro de los Servicios de Atención a niños/as con necesidad de Atención Temprana para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.
- III. ORDEN CDS/864/2023, de 28 de junio, por la que se convoca el procedimiento de acción concertada para la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**CLÁUSULAS DEL CONCIERTO DEL SERVICIO DE EQUIPOS ITINERANTES DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Primero. – Objeto.

El presente acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de Atención Temprana mediante Equipos Itinerantes en el ámbito de gestión asistencial del programa de Atención temprana del Instituto Aragonés



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

de Servicios Sociales y para el ámbito territorial rural-comarcal de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la provincia de Zaragoza.

La atención a los niños y niñas menores de 6 años de los Equipos Itinerantes de Atención Temprana, se realizará en dispositivos bajo la responsabilidad de entidades sin ánimo de lucro.

Los objetivos de los Equipos Itinerantes de Atención Temprana consisten:

- ✓ Promover el desarrollo holístico del niño y la niña y prevenir posibles alteraciones o factores de riesgo y alteraciones del desarrollo, garantizando una respuesta global e integrada.
- ✓ Reforzar las capacidades, competencias y sensibilidad de la familia y los cuidadores principales de los niños y las niñas en la comprensión y respuesta a las necesidades y demandas de cada niño o niña y sus ritmos evolutivos a lo largo de la primera infancia; apoyando y mejorando las condiciones de vida y crianza. Familia y cuidadores son los agentes principales del desarrollo y por ello en las actuaciones de atención temprana será prioritario:
 - Atender a las fortalezas, necesidades, demandas y posibilidades de actuación de las familias y el entorno en el que viven.
 - Planificar, desarrollar y coordinar las correspondientes actuaciones con la familia del niño o la niña.
 - Garantizar la participación y colaboración de la familia y cuidadores en todos los procesos de valoración e intervención y en la toma de decisiones.
 - Facilitar y acompañar el desempeño de sus funciones parentales y de crianza.
 - Promover relaciones positivas, sensibles y de apego seguro.
 - Informar y articular el acceso de la familia y cuidadores a los programas y prestaciones públicas que puedan mejorar la calidad de vida del niño o la niña.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- ✓ Optimizar la autonomía personal del niño y la niña, su inclusión social y el pleno disfrute de todos sus derechos en igualdad de condiciones, introduciendo los mecanismos necesarios en cuanto a compensación, eliminación de barreras y adaptación a sus necesidades.
- ✓ Aproximar la atención temprana al entorno de vital del niño o niña, en la proximidad de su residencia, atendiéndole en el entorno y realidad cotidiana. Garantizando la accesibilidad a los niños y niñas y a sus familias, sin largos desplazamientos.

Segundo. – Servicios concertados.

Por el presente se concierta el programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana en el contexto rural – comarcal para prevención de la discapacidad en el ámbito rural en la provincia de Zaragoza de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado para la atención de niños/as con trastornos del desarrollo o situaciones de discapacidad y/o dependencia, de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años, así como sus familias.

El servicio a prestar consistirá en la creación de 4 Equipos Itinerantes en la UNIDAD concertada de la provincia de Zaragoza.

- Equipo Itinerante 1 para atender la Comarca de Valdejalón.
- Equipo Itinerante 2 para atender la Comarca Los Monegros.
- Equipo Itinerante 3 para atender la Comarca de Ribera Baja del Ebro y Campo de Belchite.
- Equipo Itinerante 4 para atender la Comarca Campo de Daroca.

El modelo de intervención se planteará con un equipo de profesionales flexible y permeable en cada Unidad concertada. Adaptándose a las necesidades de atención en cada provincia. De modo que, en función del grupo de niños y niñas a atender, la organización es flexible y se modifica para responder a las necesidades de los niños y niñas y sus familias.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Los cuatro Equipos Itinerantes están destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 100 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana, y cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas. El servicio podrá prestarse en jornada de mañana y tarde según la necesidad de atención de los niños y las niñas, ateniéndose a la normativa laboral vigente en nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a horario, festivos, y periodos vacacionales.

Estos Equipos Itinerantes de la Unidad Concertada de Zaragoza darán cobertura, si hubiera necesidad de atención, a niños y niñas con necesidad de Atención Temprana en Comarcas colindantes dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantear la atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje, salvo petición expresa de la familia.

Tercero. – Inclusión y relación con la Entidad Pública.

La Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que se entiende por atención temprana el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos que tienen como finalidad prevenir y compensar la disminución o ausencia de funciones de carácter transitorio o permanentes de niños/as de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de desarrollarla. Igualmente, pretende fijar unos criterios e itinerarios que faciliten su pronta detección y atención, elementos claves para la obtención de resultados. En el artículo segundo, como titulares del derecho incluye a los niños y niñas menores de 6 años con discapacidad en los que se detecte una alta probabilidad estadística de presentar posteriormente una disminución o ausencia física y/o sensorial y/o cognitiva de carácter permanente, si no se les proporciona una atención específica en los primeros momentos de su vida. En el ANEXO I de la Orden se recogen los Criterios de Inclusión en el Programa, tras una valoración de los profesionales de los Centros Bases (CATI en Zaragoza). En el



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

artículo cuarto, la estructura organizativa y coordinación administrativa, recoge que los Centros Bases, después de valorar y analizar cada uno de los niños y niñas derivados, emiten una Resolución de la Dirección Provincial de Necesidad de Atención Temprana o no inclusión, ANEXO II. En caso de Resolución favorable, se propondrá un programa de intervención individualizado para cada uno de los casos, ANEXO III.

Todas las intervenciones desarrolladas deberán partir del programa propuesto por el Equipo de Valoración del IASS correspondiente. El Equipo del CATI de Zaragoza para la Unidad concertada 1. Según la Orden de 20 de enero de 2003, son los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS asignarán a los Equipos Itinerantes los niños y niñas con necesidad de inclusión de Atención Temprana en base al criterio de proximidad al domicilio rural-comarcal, de la provincia de Zaragoza.

El procedimiento de acceso, así como el de coordinación y seguimiento de las actuaciones serán los establecidos dentro del Programa de Atención Temprana desarrollado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Así mismo, prevalecerá la Instrucción de 21 de mayo de 2021, por la que se fijan criterios de racionalización en la tramitación de los procesos de valoración de Atención Temprana por parte del centro de atención a la infancia de Zaragoza. Para la atención inmediata de las solicitudes recibidas por los equipos de valoración, se tendrá en cuenta el domicilio rural del niño o niña, teniendo en cuenta para la inclusión a los Equipos Itinerantes de Atención Temprana. O bien, normativa posterior a dicha Instrucción o nueva normativa reguladora.

Cuarto. – Deberes de la Entidad Concertada.

4.1. - La entidad Fundación Atención Temprana deberá disponer del correspondiente Proyecto de Gestión, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos. La entidad concertada se compromete a tener un Sistema de Gestión y Garantía de la Calidad oficial y homologado donde se regulen todas las fases procesales, las instrucciones de trabajo y los instrumentos acordados con la administración.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

4.2 Fundación Atención Temprana deberá cumplir, respecto al Fondo Social Europeo Plus, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de gestión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

Obligaciones de control:

- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, Autoridad de Gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

h) Suministrar al “organismo gestor” los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento europeo y el Consejo, de 24 de junio.

i) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del contrato, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el contrato deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de este contrato deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este contrato deben conocer en todo momento que estas acciones pueden estar cofinanciadas hasta el 40% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

j) Cualquier otra obligación impuesta a la entidad contratante en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

4.3.- La Entidad Concertada deberá tener un expediente individualizado que contenga los informes y documentación necesaria para prestar la intervención y volcando la información de Gestión y Atención al Aplicativo "DISS", que será puesto a disposición por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En el Aplicativo "DISS" la Entidad concertada, deberá adjuntar digitalmente la documentación referida a cada niño o niña, estando totalmente actualizada.

En este sentido, el expediente individualizado de cada niño o niña, deberá incluir los siguientes datos:

- Datos del niño o niña:

Nombre y Apellidos

Fecha Nacimiento

DNI/NIE/Pasaporte

Dirección de Residencia



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Teléfono de Contacto 1

Teléfono de Contacto 2

Correo electrónico

- Datos del Primer Representante:

Nombre y Apellidos de un representante

DNI/NIE/Pasaporte

Dirección de Residencia

Teléfono de Contacto 1

Teléfono de Contacto 2

Correo electrónico

- Datos del Segundo Representante:

Nombre y Apellidos de un representante

DNI/NIE/Pasaporte

Dirección de Residencia

Teléfono de Contacto 1

Teléfono de Contacto 2

Correo electrónico

- Dirección de Notificación actualizada.

- Respecto de la Valoración:

Fecha de la Valoración realizada por el Equipo de Valoración

Fecha de Próxima Revisión del Tratamiento (si procede)

Valoraciones de los diferentes profesionales

- Respecto del Tratamiento:

Unidad asignada/Equipo Itinerante

Estado del Tratamiento

Fecha de Inicio del Tratamiento

Fecha de Fin del Tratamiento

Responsable de caso

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027*****Construyendo Europa desde Aragón*****Servicios asignados**

- Horario
- Sesión
- Observaciones concretas
- Histórico de Sesiones
- Grabación de las Asistencias
- Otros Documentos aportados por la familia durante la intervención. (informes de salud y escolares, sentencias de separación, divorcio entre otros).

4.4.- La entidad deberá aportar al Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, ubicado en la Dirección Gerencia IASS, información anual con el cronograma acordado con las entidades adjudicatarias, dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente. Los modelos que deberán ser entregados se facilitarán oportunamente desde Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4.5.- Durante la vigencia del concierto con la entidad Fundación Atención Temprana se establecerá una Comisión de Seguimiento a celebrar con periodicidad anual en una fecha anticipada por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Esta comisión estará compuesta por la persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, por el Jefe/a de Sección o Técnico/a, por la persona que ostenta la Jefatura de servicio del Servicio Régimen Jurídico y un Técnico/a de Fondo Social Europeo Plus.

4.6.- Con carácter general, la entidad Fundación Atención Temprana garantizará que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de niños y niñas, prevalecerá las intervenciones sobre las áreas del desarrollo infantil sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los niños y niñas y con sus familias y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

4.7.- Será por cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a las personas trabajadoras, en su caso.

La falta de pago de los salarios a las personas trabajadoras y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el IASS y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el IASS de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

4.8.- La Unidad de la provincia de Zaragoza, deberá disponer en todo momento de la siguiente documentación, que estará a disposición de los familiares del niño o niña o representantes legales:

- Registro de quejas de las personas usuarias, donde consten las diligencias llevadas a cabo para su resolución y constancia de las fechas de su tramitación.
- Reglamento de Régimen Interno, que servirá para dar cauce a la convivencia diaria y a las relaciones entre las personas usuarias y el centro, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y a la normativa vigente.

Quinto- Características del servicio a concertar.

5.1.- Destinatarios del Programa de Equipos Itinerantes en Atención Temprana en el contexto rural – comarcal para prevención de la discapacidad.

Los destinatarios de este programa, en cada Unidad Concertada para la Atención Temprana de la provincia de Zaragoza son:

- Niños y niñas con trastornos del desarrollo o situaciones de discapacidad y/o dependencia.

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027***Construyendo Europa desde Aragón*

- Familias.

5.2- Se podrán realizar otras actuaciones establecidas en la convocatoria:

- Prevención y detección de servicios de atención a la infancia.
- Coordinación con los Equipos de Valoración en Atención Temprana del IASS y con otros servicios de atención a la infancia.

5.3- El programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana se podrá prestar en domicilios, preferiblemente, o en otros espacios del entorno, adecuados para las necesidades de intervención que requieran los niños, niñas del entorno rural-comarcal.

Si el servicio es facilitado para diversas familias del contexto-rural se podrá realizar en el espacio cercano justifique la prestación del servicio de forma localizada en el entorno.

El servicio se prestará por los Equipos Itinerantes de Atención Temprana, que se desplazará hasta donde vaya a prestarse el servicio que mejor se adapte a la intervención en Atención Temprana y/o las necesidades familiares, garantizando la normativa de accesibilidad. En todo caso el personal actuará bajo la dependencia y exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria de la Unidad concertada de Zaragoza.

5.4.-Programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana.

Las intervenciones generales que se han de desempeñar dentro del Programa de Intervención en el contexto rural-comarcal mediante equipos itinerantes son las siguientes:

Una vez incluidos por los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS en el Programa de Equipos Itinerantes, notificados en aplicativo de gestión DISS, cedido por el IASS a la Unidad Concertada de la provincia de Zaragoza. La Unidad concertada establecerá el servicio, o servicios para prestar atención global en las siguientes modalidades de intervención con temporalidad necesaria:

- Psicoterapia.
- Logopedia /o Audición y Lenguaje.
- Estimulación.

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027***Construyendo Europa desde Aragón*

- Psicomotricidad.
- Fisioterapia.

Y contará con personal cualificado para llevar a cabo la modalidad de intervención en ORDEN CDS/864/2023.

A. Sesiones de atención presencial y directa. Se realizarán en el domicilio familiar, preferentemente, pero también es posible realizar la intervención en otros espacios conocidos y de recurrencia del niño o niña. Espacios ubicados en el propio entorno comarcal, prestando una atención global sobre todas las áreas de su desarrollo evolutivo. Las sesiones grupales se realizarán en espacios ubicados en el entorno.

A.1. DIRIGIDAS A LOS NIÑOS O NIÑAS.**A.1.1 Sesiones individuales.**

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

A.1.2 Sesiones grupales con niños/as, no superior a un grupo de 3 niños o niñas.

Estas intervenciones parten de una unidad de intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

A.2. DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS

También **sesiones de atención de apoyo a la familia**, podrán ser en el domicilio familiar, preferentemente, pero también es posible realizar la intervención en otros espacios del entorno. Se trata de una intervención de atención global sobre todas las áreas del desarrollo evolutivo de niño o niña, dando apoyo a la familia u otras personas vinculadas al niño/a y así poder favorecer su desarrollo.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

A.2.1 Sesiones individuales con la familia. Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

A.2.2 Sesiones grupales con familias.

Esta modalidad de intervención se realizará en espacios conocidos de los niños o niñas y sus familias, en un espacio del propio entorno comarcal, bien a demanda de las familias y/o la Unidad concertada correspondiente. Siempre priorizando, la atención global sobre todas las áreas del desarrollo evolutivo de niño o niña, dando apoyo a la familia

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

B. Sesiones de atención no presencial. Se realizarán de manera muy excepcional, teniendo en cuenta las situaciones dónde la atención presencial no es posible. Se realizará mediante video-llamadas por aplicaciones o plataformas.

Estas sesiones deberán ser acordadas con la familia y justificadas, en su momento, por la Unidad Concertada, mediante modelo facilitado por la entidad pública

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 30 minutos. 25 minutos de intervención + 5 minutos de preparación técnica.

Esta modalidad no presencial es equiparable a ½ sesión presencial.

Sexta - Cualificación profesional.

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del servicio.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

En cualquier caso, el personal de atención necesario para el desarrollo de este servicio, que ha de ser aportado por la entidad, deberá ajustarse a las características de las personas usuarias y al tipo de servicios que se describen en la presente Orden, debiendo por tanto el licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios y la titulación específica del personal de atención.

La entidad Fundación Atención Temprana incluirá además aquel otro personal que, de acuerdo con su proyecto, considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar. Describirá además el equipo técnico participante y su titulación, cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio. La plantilla mínima de referencia de cada Unidad concertada podrá variar en función de los Equipos Itinerantes y de su organización.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos, en función de la tipología del servicio de Atención Temprana según la normativa existente y la normativa que en el futuro la complemente o sustituya.

En todos los casos remitidos por los Equipos de Valoración del IASS y cualquiera que sea las dificultades del niño o niña la Unidad concertada, la entidad tendrá la obligación de asegurar la atención de los niños y niñas cumpliendo los requisitos sobre la Clasificación profesional del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad de 7 de marzo de 2022. El personal de las unidades concertadas, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, podrá disponer de otros profesionales establecidos en el citado XV Convenio; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional y formación precisa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, "Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

La Unidad concertada de Zaragoza aportará declaración responsable referida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, referente al personal profesional y personal encargado de la atención de los niños y niñas. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con el personal trabajador y colaborador de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Para aquellas disposiciones no contempladas en este orden de prescripciones técnicas la entidad adjudicataria viene obligada al cumplimiento del resto de las obligaciones que pudieran venir impuestas en virtud de normativa vigente.

La entidad Fundación Atención Temprana en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

6.1.- MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.

La puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal para la prestación del Servicio de Atención Temprana y Prevención de la Discapacidad contará con 4 Equipos Itinerantes en la provincia de Zaragoza de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

En los Equipos Itinerantes de Atención Temprana el modelo de intervención se planteará con un equipo de profesionales, que, junto con material, será flexible y permeable en cada Unidad concertada. Adaptándose a las necesidades de atención en la provincia. De modo que, en función del grupo de niños y niñas a atender, la organización es flexible y se modifica para responder a las necesidades de los niños y niñas y sus familias.

MEDIOS PERSONALES.

Cada Equipo Itinerante contará con profesionales con conocimientos y formación para la Atención Temprana con Grado/Titulación Universitaria, con categoría de Psicólogo/a, Pedagogo/a, Psicopedagogo/a, Logopeda, Fisioterapeuta y Maestro/Grado Universitario en Audición y Lenguaje o Grado Universitario en Magisterio en Educación Infantil con mención Atención a la Diversidad.

Cada Unidad concertada aportará declaración responsable referida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, referente al personal profesional encargado de la atención de los niños y niñas. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Responsable del tratamiento de datos, del IASS. Como así se recoge en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando se vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable de tratamiento, éste se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2 de la ORDEN CDS/864/2023.

La Entidad Fundación Atención Temprana deberán elaborar y cumplir, a través de indicadores de impacto, un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que pudieran ejecutar el acuerdo de acción concertada.

Como criterio general, se asegurará la adecuada atención y el correcto funcionamiento del servicio a prestar. En cualquier caso, la Entidad deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por la Entidad.

La Entidad Fundación Atención Temprana establecerá a su criterio, con supervisión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la selección de personal para prestar el servicio de Atención Temprana, dentro de las modalidades de intervención y con la temporalidad necesaria. Siendo obligatoriamente un/a profesional de referencia en cada Equipo con la titulación/grado universitario en Psicología.

Los y las profesionales que trabajen en la Atención Temprana deben contar con formación específica y especializada en la misma o experiencia suficientemente acreditada en el ámbito asistencial, educativo y de cuidados de la infancia de 0 a 6 años.

La atención a los niños y/o niñas de 0 a 6 años se realizará acorde a lo estipulado en el apartado 4.1.2.-Programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana de la ORDEN CDS/864/2023.

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantear la atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

MEDIOS MATERIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

La Unidad Concertada 1 de la provincia de Zaragoza deberá contar con vehículo de Renting ECO-Híbrido, uno para cada Equipo Itinerante. Cada vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

La entidad Fundación Atención Temprana Unidad concertada deberá organizar los desplazamientos necesarios a cada intervención de los Equipos Itinerantes, debiendo rotular los vehículos con los logos requeridos de Fondo Social Europeo Plus, siguiendo las instrucciones del IASS. Por otra parte, se deberán organizar de la forma más eficaz posible los tiempos empleados en el desplazamiento, teniendo en cuenta la distribución del territorio y/o rutas, en base a la derivación realizada por los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS.

En este sentido, desde la Unidad concertada se deberá organizar la salida y llegada para la realización de las sesiones de intervención, garantizando la rentabilidad de los tiempos empleados en el transporte.

Además, deberán contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para los Equipos Itinerantes de cada Unidad concertada. Teniendo en cuenta esta previsión debe contar con material informático que posibilite la interoperabilidad con el aplicativo DISS para gestión del Programa de Atención Temprana. Así como con el suficiente material pedagógico y terapéutico para las modalidades de intervención que se precise. Además del material que se precise para evaluación y diagnóstico.

Los materiales utilizados en las intervenciones con los menores serán no tóxicos, adecuados a su edad y deberán cumplir con las normas de funcionamiento, seguridad y homologación de la Unión Europea y cualquier otra normativa que sea aplicable a los mismos.

La Unidad concertada de la provincia de Zaragoza se deberá contar con un mínimo de 4 Equipos Itinerantes de Atención Temprana:

- Equipo Itinerante 1 para atender la Comarca de Valdejalón.
- Equipo Itinerante 2 para atender la Comarca Los Monegros (provincia de Zaragoza).
- Equipo Itinerante 3 para atender la Comarca de Ribera Baja del Ebro y Campo de Belchite.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- Equipo Itinerante 4 para atender la Comarca Campo de Daroca.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 100 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas, o en su caso de necesidad a comarcas colindantes. Para dar respuesta a esta población estimada de cien niños y niñas a atender, se estima igualmente realizar 10.277 sesiones de intervención anuales, en las condiciones detalladas en el apartado 4.1.- Equipos Itinerantes de Atención Temprana en contexto rural- comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón (ORDEN CDS/864/2023).

MEDIOS PERSONALES DE LA UNIDAD

La Unidad concertada 1 de provincia de Zaragoza, por tanto, deberá contar con siete profesionales. De ellos seis profesionales, a jornada completa y un profesional a ½ jornada, con titulación y formación para atención de las modalidades referidas. La organización y distribución de los profesionales de la Unidad concertada, serán a cargo de la Entidad adjudicataria. Con la reserva, de contar con dos psicólogos/as a jornada completa en la Unidad de Zaragoza. Siendo estos profesionales flexibles y permeables a cada Equipo Itinerante.

MEDIOS MATERIALES DE LA UNIDAD

La Unidad Concertada 1 para la Atención Temprana de la provincia de Zaragoza deberá contar con 4 vehículos de Renting ECO-Híbrido. Cada vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

Deberá contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para los cuatro Equipos Itinerantes de Zaragoza. Y material que se precise para evaluación y diagnóstico.

Séptima - Funciones de la entidad.

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027***Construyendo Europa desde Aragón*

La entidad Fundación Atención Temprana garantizará, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Atención Temprana, prevalecerá la intervención directa al niño o niña, sobre el resto de intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los niños y niñas de 0 a 6, y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada deberá:

- a) Realizar la intervención de los niños y niñas remitidos por el IASS, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- b) Acoger al niño o niña dando una respuesta inmediata a sus necesidades de atención. Elaborando a tal fin, un plan individualizado de atención.
- c) Al momento de inicio en el Programa de Atención Temprana de Equipos Itinerantes, informar al niño o niña, y a la familia por escrito, sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento, las cuestiones de organización general y los medios para formalizar peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que garantice su comprensión en función de la edad y/o madurez o cualquier otra circunstancia.
- d) Garantizar el derecho a la intimidad, de los niños y niñas, el secreto de los informes y actuaciones de acuerdo con la legislación vigente. Prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los archivos que contengan información sobre dichas personas. En lo relativo al Registro de Incidencias, los centros deberán respetar las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Durante el tiempo de intervención se mantendrá un expediente individual de cada niño y niña, actualizado, en el que se contemple la evolución respecto a la consecución de objetivos de su Plan Individualizado, y una evaluación continua que permanecerá a disposición del personal técnico del IASS. En dicho expediente obrarán también aquellos informes u otros documentos que se deriven de la actuación del personal técnico de la Unidad Concertada. El acceso a este expediente por parte de terceras personas ajenas, al IASS, durante la inclusión en el Programa de Equipo Itinerantes, y durante dos años posteriores.
- e) Actuar con estrecha colaboración con el personal profesional del IASS.
- f) Elaborar informes pormenorizados de cada niño o niña, en los que se describa su desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos del Plan Individualizado, en todo caso, siempre que sean requeridos por el IASS.

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027***Construyendo Europa desde Aragón*

- g) Atender las demandas del niño o niña y la familia para favorecer la atención prestada.
- h) Sin perjuicio del Sistema de Gestión y custodia de expedientes, deberán volcar la información referida a la intervenciones y documentación de cada caso dentro del aplicativo facilitado por el IASS, DISS Atención Temprana.

En caso de que la entidad concertada tenga establecido un sistema de archivo y expurgo de los expedientes, lo dará a conocer al IASS. En cualquier caso, el centro es responsable de la custodia de los expedientes y del secreto del contenido de los mismos, por lo que se establecerán criterios para su expurgo de común acuerdo con IASS.

Respecto de los sistemas de control y evaluación permanente.

La entidad concertada, por medio de quien ostente la dirección del servicio o persona en quien delegue, viene obligada a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el mismo día que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en el mismo día en que se produzca.

a) Evaluación técnica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la entidad concertada, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación ante el IASS:

Mensualmente:

Un cuadro de mando con los siguientes indicadores básicos de gestión:

Unidad concertada 1:

- o Número total de niños y niñas, con indicación del porcentaje de indicando diferenciado por sexo.
- o Número de altas y bajas en el Programa y sus causas.
- o Número total y registro temporal de quejas de niños/as y/o profesionales.
- o Ratio de personal de atención directa.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

o Ratio de personal global.

o Y cualesquiera otros que considere importantes en relación con su modelo de gestión.

Anualmente:

En relación con el último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente: Memoria técnica del ejercicio finalizado, en relación con los indicadores básicos, de gestión por procesos y la satisfacción de los usuarios a su cargo, para lo cual el servicio ofertado por la entidad deberá contar con un método para medir el grado de satisfacción de los diversos grupos de interés implicados: personas usuarias, familiares y profesionales a las que se da servicio. Deberá existir, además, un protocolo y registro de quejas y sugerencias.

b) Evaluación económica. El IASS realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir al IASS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Unidad concertada 1: Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá a la Dirección Provincial del IASS una relación detallada de niños, niñas, en situación de alta durante el mes, precisando el número de sesiones de cada uno.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Servicio del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.

- Las cantidades abonadas por la Administración por el servicio concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.

- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada una de las personas trabajadoras, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio, así como de la formación ofertada y realizada.

- El IASS podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

Octava. - Obligaciones de la entidad concertada.

Las Entidades concertadas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. Obligaciones generales:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en la ORDEN CDS/864/2023 y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación de la persona representante de la Entidad, de que el personal profesional no incurre en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado, cuando se vaya realizar espacios públicos, además, si se precisara la correspondiente inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en la ORDEN CDS/864/2023.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar.

8.2. Obligaciones esenciales:

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.
- Cumplir con las obligaciones de gestión requeridas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo Plus.

8.3. Obligaciones de carácter social:

- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como la veneración y uso de información desagregada por sexo.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional.

8.4. Obligaciones con el personal que presta el servicio:

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios. La falta de pago de los salarios al personal y de las



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el IASS y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el IASS de las obligaciones de la entidad y su personal, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con la persona menor de edad actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos. La entidad concertada aportará declaración responsable de que todo el personal profesional y personal encargado de la atención de las personas menores cumplen con el requisito de contar con Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos establecido en el artículo 57.1 y 2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Asimismo, las entidades, tal como establece el artículo 57.3 de la citada Ley Orgánica 8/2021, tienen prohibido dar ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación. En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales. Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2 de la ORDEN CDS/864/2023.

Novena. - Necesidades de atención de los niños y niñas de 0 a 6 años.

La entidad concertada prestara el servicio de Atención adecuado a las necesidades que precise cada niño o niña incluido en el Programa de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal para la prestación del Servicio de Atención Temprana y Prevención de la Discapacidad.

La entidad de la Unidad 1 proveerá a los niños o niñas incluidos con un Plan Individualizado de Atención Temprana, con los recursos necesarios para la planificación, acogida, valoración del tratamiento y coordinaciones a seguir, así como, la finalización en el Programa de Equipos Itinerantes que será comunicada al equipo de valoración del Instituto de Servicios Sociales de Aragón, a los efectos oportunos.

Si se produjese la necesidad de trasladar el niño o niña atendido en Programa Equipos Itinerantes, entre las provincias de Aragón, o a otra Comunidad Autónoma, cuando la familia comunica la familia o en tutores legales, se realizará con los medios telemáticos el traspaso del Expediente del niño o niña del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dentro del aplicativo denominado "DISS".

Se garantizará que en todas las sesiones las personas profesionales dispongan de un equipamiento adecuado y adaptado a la necesidad de cada niño o niña.

La entidad Fundación Atención Temprana está obligada a reponer con inmediatez los materiales pedagógicos, terapéuticos, informáticos y/o vehículos necesarios para los tratamientos.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se facilitarán a los niños y niñas toda la información que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas, así como de las personas responsables en este ámbito.

Igualmente, facilitarán desde la inclusión en el Programa de Equipos Itinerantes información relativa a las actuaciones pertinentes que se va a llevar a cabo sobre el niño o niña atendido, priorización el uso de los medios electrónicos de comunicación con las familias. La entidad Fundación Atención Temprana----) mantendrá permanentemente actualizada y accesible la información técnica y administrativa en el aplicativo DISS. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y su familia puedan solicitar información sobre aspectos y evolución en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación. El buen trato a los niños y a las niñas y a sus familias será la premisa de todos los profesionales y supervisado por la Entidad adjudicataria.

Décima. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Undécima. - Pago del servicio.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, con la conformidad de la Entidad Pública. En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en la ORDEN CDS/864/2023, de 28 de junio.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Decimosegunda. - Módulos económicos aplicables.

El coste de los servicios está establecido por la ORDEN CDS/24/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. Mediante esta Orden se fijan los precios correspondientes a la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural – comarcal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para su prestación en la modalidad de concierto.

PRECIO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA MEDIANTE EQUIPOS ITINERANTES DE ARAGÓN	UNIDAD CONCERTADA ZARAGOZA
MÓDULO FIJO	6.725 €/SEMANA
MÓDULO VARIABLE	5,76€/ SESIÓN

Décimo tercera. - Plazo de vigencia y prórroga.

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del Concierto Social hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2029. En el cálculo económico se ha tenido en cuenta una fecha de formalización del Concierto Social prevista del 1 de septiembre de 2023.

La entidad no adquiere ningún derecho frente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, salvo el que se incluyan en el servicio de Atención Temprana por Resolución del Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud del procedimiento de acceso al servicio y procedimiento establecido en la Orden 20 de enero de 2003, por la que se regula la Atención Temprana y la Instrucción de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

del Instituto aragonés de servicios sociales, por la que se fijan criterios de racionalización en la tramitación de los procesos de valoración de atención temprana por parte del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza.

Decimocuarta. -. Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios concertados, de la que formarán parte representantes del órgano de responsable de la prestación del servicio que se designen. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión, con voz y voto, corresponderá a la persona que haya sido designada vocal de entre el personal funcionario con titulación universitaria jurídica al servicio de la Dirección Gerencia del IASS. Asimismo, formarán parte de esta Comisión de Seguimiento la persona o personas representantes, en un máximo de tres, de la entidad o entidades adjudicatarias que éstas designen. La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas al órgano responsable de la prestación del servicio sobre la interpretación de las previsiones contenidas la ORDEN CDS/864/2023 en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función. Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe o actuación. Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación. Anualmente, durante los primeros meses del año determinados en las condiciones técnicas mínimas, la entidad o entidades concertadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

Decimoquinta. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

El Acuerdo acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

Decimosexto. - Gestión de la Calidad.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la Fundación Atención Temprana implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de las personas usuarias, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad Fundación Atención Temprana dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de las personas usuarias y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

La Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada a la persona interesada, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

Decimoséptima. - Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y con Fondo Social Europeo Plus.

Por otra parte, cuando las Entidades concertadas elaboren alguna publicación o participen con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación de la Unidad Concertada con el IASS y Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, la Entidad que suscriba el presente Acuerdo de Acción Concertada deberán seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

Decimoctava. - Causas de modificación, revisión, y resolución del acuerdo de acción concertada.

Este Acuerdo de Acción Concertada que resulta tras la convocatoria la ORDEN CDS/864/2023 se podrá modificar, por razones de interés público y dentro del plazo de vigencia del mismo, si las necesidades reales incluidas en el objeto del concierto fueran superiores o inferiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto.

**Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027***Construyendo Europa desde Aragón*

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada.
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta.
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de atención a la infancia y adolescencia.

El Departamento competente en materia de atención a la infancia y adolescencia podrá revisar las condiciones técnicas, precios del servicio y número de personas atendidas de oficio o a instancia de la entidad, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

Será causa de resolución del presente concierto, además de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el incumplimiento o pérdida de las características, condiciones y requisitos establecidos en los documentos incluidos en el presente concierto.

Decimonovena. - Incompatibilidades y Jurisdicción competente.

Este Acuerdo de Acción Concertada que resulta tras la convocatoria la ORDEN CDS/864/2023 son incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto. La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de esto conciertos y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

Vigésima. - Protección de datos y Confidencialidad.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

La entidad Fundación Atención Temprana deberá cumplir la normativa actual de tratamiento y protección de datos.

La recogida y tratamiento de los datos de carácter personal se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos. Dada la naturaleza de los datos incluidos en el aplicativo DISS y los diferentes perfiles que pueden acceder a los mismos, se deberá contar, entre otras medidas de seguridad, con un adecuado control de acceso de usuario en función de su perfil y con una trazabilidad de los accesos efectuados a los expedientes y a los datos personales incluidos en los mismos, siempre conforme a los principios relativos al tratamiento que se recojan en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. Estas medidas tienen la consideración de mínimas, pudiendo incrementarse de acuerdo con los criterios que establezca el responsable en virtud del principio de responsabilidad proactiva.

En cumplimiento del Artículo 28, del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el IASS como responsable y la parte adjudicataria, (Entidad -----) como encargado de tratamientos de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales facilitará en su momento.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de los presentes acuerdos de acción concertada, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de los presentes acuerdos.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación jurídica.

Vigesimoprimera - Difusión del Programa y Logos (fondos) artículo 50 de obligaciones.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Conforme al Anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

- a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema y aparecerá el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- f) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea: http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/informing/communicating_cohesion_policy_2127_es.pdf

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

D^a Carmen María SUSÍN GABARRE

CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

D^a Pilar CASTILLON ZABAY

FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA